

DISPOSICIÓN Nº 0672

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 22 ENE 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-14329-13-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Oue por Disposición ANMAT 7895/11, Legajo Nº 009 se habilitó a la firma denominada REDFARM SA para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 23 de noviembre de 2013.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droquería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.



DISPOSICIÓN Nº 0 6 7 2

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 260 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 24 de noviembre de 2013 la habilitación a la firma denominada REDFARM SA, Legajo Nº 009 con domicilio en la calle Uruguay 4610, de la Localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Nélida Susana CAMUSSA (Matrícula Profesional Nº 16.943), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 24 de noviembre 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del

M

 ϑ



DISPOSICIÓN Nº

0672

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-14329-13-3

DISPOSICIÓN Nº

vm

0672

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrator Nacional

3